

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante	LUZ MERY HENAO HERNÁNDEZ Y OTRO
Demandada	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA Y OTROS
Radicado	05001-31-03-008-2019-00117-00
Instancia	Primera
Tema	Traslado objeción a juramento estimatorio

Para los efectos del artículo 206 del C.G.P., de la objeción al juramento estimatorio, formulado por toda la parte demandada, se da traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)